



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 5 de enero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13110

543963

Sumario

PODER EJECUTIVO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 892-2014-MTC/02.- Aprueban valor de tasaciones de predios afectados por la ejecución del Proyecto: "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)" **543964**

R.M. N° 893-2014-MTC/02.- Aprueban valor de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución de las Obras Accesorias del Tramo 02: Tarapoto - Rioja, que forma parte del Proyecto Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana IIRSA" **543965**

RR.VMs. N°s. 787, 788, 789 y 790-2014-MTC/03.- Reconocen a Asociación Cultural Bethel como titular de autorizaciones otorgadas conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión **543966**

R.VM. N° 791-2014-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Loreto **543972**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. N° 076-2014-ACFFAA.- Designan responsables de brindar información de acceso público solicitada por los ciudadanos y de la elaboración y actualización del portal de transparencia y del portal institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **543973**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 00000619-2014-MIGRACIONES.- Designan Jefe Zonal de Tumbes de MIGRACIONES **543974**
Res. N° 00000620-2014-MIGRACIONES.- Designan Gerente de Política Migratoria de MIGRACIONES **543974**
Res. N° 00000621-2014-MIGRACIONES.- Designan Asesor 2 de Despacho de MIGRACIONES **543974**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 1410-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena que incorpora a servidor en la nómina de trabajadores felicitados mediante Res. Adm. N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ **543975**

Res. Adm. N° 1411-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena por el cual se aprobó la nómina de "Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixto y Jueces de Paz Letrado" **543975**

Res. Adm. N° 1431-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Felicitan a integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Distritales en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **543982**

Res. Adm. N° 1432-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena que por unanimidad expresa agradecimiento al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur **543982**

Res. Adm. N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Aprueban nómina de profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al periodo 2015 **543983**

PODER EJECUTIVO**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Aprueban valor de tasaciones de predios afectados por la ejecución del Proyecto: "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 892-2014 MTC/02**

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 258-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante el cual solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación correspondiente a ocho (08) predios afectados por la ejecución del proyecto "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y

dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El Valor Total de la Tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27628, la aprobación del Valor Total de la Tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El Valor Total de la Tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, a través del Oficio N° 1746-2013/VIVIENDA-VMCS-DNC, recibido el 09 de diciembre de 2013, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL Informes Técnicos de Tasación, correspondiente a inmuebles afectados por la ejecución del proyecto "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)", en adelante "Proyecto";

Que, mediante Memorándum N° 4683-2014-MTC/20.6 de fecha 26 de agosto de 2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la citada entidad, el Informe N° 062-2014-NTM de fecha 22 de agosto de 2014, en cuyo análisis señala lo siguiente: (i) los afectados tienen la condición jurídica de propietarios; (ii) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27° de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, (iii) que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de ocho (08) predios afectados por la ejecución del Proyecto, considerando los montos fijados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, (iv) recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente a fin de continuar con el proceso de adquisición de inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 686-2014-MTC/20.3 de fecha 01 de setiembre de 2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente, así como del análisis correspondiente, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a ocho (08) predios afectados por la ejecución del Proyecto, que corresponden a la Partida Registral N° 02007128, de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, Oficina Registral Tarma;

Que, con la Nota de Visto; el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación de ocho (08) predios afectados por la ejecución del Proyecto;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Valor Total de la Tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a ocho (08) predios afectados por la ejecución del Proyecto: "IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	Partida Registral de la Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, Oficina Registral Tarma	VALOR DE TASACIÓN (S/.)	ADICIONAL DE 10% (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/.)
1	ICT2-ENS21-01	02007128	950,75	95,08	1 045,83
2	ICT2-ENS22-01		1 551,96	155,20	1 707,16
3	ICT2-ENS23-01		1 371,28	137,13	1 508,41
4	ICT2-ENS24-01		1 136,95	113,70	1 250,65
5	ICT2-ENS25-01		1 471,49	147,15	1 618,64
6	ICT2-ENS26-01		2 684,97	268,50	2 953,47
7	ICT2-PTEPUC-01		18 161,47	1 816,15	19 977,62
8	ICT2-VARPACH-01		7 783,49	778,35	8 561,84

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1183952-1

Aprueban valor de tasaciones de inmuebles afectados por la ejecución de las Obras Accesorias del Tramo 02: Tarapoto - Rioja, que forma parte del Proyecto Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana IIRSA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 893-2014 MTC/02

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación N° 280-2014-MTC/20 de fecha 19.09.2014, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, mediante la cual solicita la aprobación del Valor de Tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a dieciséis (16) predios afectados por la ejecución de las Obras Accesorias del Tramo 02: Tarapoto - Rioja, que forma parte del Proyecto Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del "Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, con Oficios N° 948-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 21.05.2014 y N° 1266-2014-VIVIENDA-

VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite informes técnicos de tasación, correspondientes a predios afectados por la ejecución de las Obras Accesorias del Tramo 02: Tarapoto – Rioja, que forma parte del Proyecto Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA” en adelante “las Obras”;

Que, mediante Memorándum N° 4471-2014-MTC/20.6 de fecha 15.08.2014, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, alcanza a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, dieciséis (16) informes técnicos de tasación, así como el Informe N° 031-2014-IIRSANORTE/RERF de fecha 14.08.2014, indicando que: 1) Los propietarios de los predios afectados por la ejecución de las Obras, tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, 2) Conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, modificada por el Artículo 27° de la Ley N° 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley N° 27628, 3) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el valor total de la tasación de dieciséis (16) inmuebles afectados por la ejecución de las Obras, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras de corresponder, 4) De conformidad con el marco legal vigente que regula la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente a los inmuebles referidos, a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, con Informe N° 702-2014-MTC/20.3 de fecha 05.09.2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a dieciséis (16) inmuebles afectados durante la ejecución de las Obras;

Que, con la Nota de Visto, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL solicita se apruebe la tasación de dieciséis (16) inmuebles afectados durante la ejecución de las Obras;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley N° 30230; así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el valor de las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes a dieciséis (16) inmuebles afectados por la ejecución de las Obras Accesorias del Tramo 02: Tarapoto – Rioja, que forma parte del Proyecto Tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA”, detallados en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a Provias Nacional, que previo al pago del Valor Total de Tasación, verifique el levantamiento de cargas o gravámenes que puedan afectar a los inmuebles señalados en el anexo adjunto a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Item	Código del predio	Valor de la Tasación (S/.)	10% Adicional (S/.)	Valor Total de la Tasación (S/.)
1	OASDT2-57-1	4 895,66	489,57	5 385,23
2	OASDT2-57-2	1 858,55	185,86	2 044,41
3	OAT2-01-1	3 688,86	368,89	4 057,75
4	OAT2-01-2	13 262,67	1 326,27	14 588,94
5	OAT2-02-1	23 447,11	2 344,71	25 791,82
6	OAT2-02-3	36 438,37	3 643,84	40 082,21
7	OASDT2-46-1	10 026,62	1 002,66	11 029,28
8	OASDT2-46-2	1 344,52	134,45	1 478,97
9	OASDT2-46-3	4 191,40	419,14	4 610,54
10	OAT2-05-1	46 325,47	4 632,55	50 958,02
11	OAT2-05-4	15 937,42	1 593,74	17 531,16
12	OAT2-05-6	20 103,89	2 010,39	22 114,28
13	OAT2-07-1	25 119,16	2 511,92	27 631,08
14	OAT2-07-2	10 136,79	1 013,68	11 150,47
15	OASDT2-21A	35 159,50	3 515,95	38 675,45
16	OAT2-09-1	112 014,09	11 201,41	123 215,50

1183950-1

Reconocen a Asociación Cultural Bethel como titular de autorizaciones otorgadas conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 787-2014-MTC/03

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2004-012105 del 07.07.2004 sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 del 14.11.1997, se otorgó a la empresa RADIO MAR S.A., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica;

Que, mediante escrito de registro N° 2004-012105 del 07.07.2004, la empresa RADIOMAR S.A.C. solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19.10.2007, se declaró aprobada a partir del 13.12.2006, entre otras, la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., reconociéndola como su nueva titular, asumiendo los derechos y obligaciones derivadas de las respectivas autorizaciones, así como de otros procedimientos en trámite vinculados a tales autorizaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21.02.2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó el plazo de vigencia de diversas autorizaciones, entra las que se encontraba la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19, a la que se le otorgó vigencia hasta el 20.11.2017;

Que, en el presente caso, se aplica el silencio administrativo positivo conforme a lo dispuesto en el

artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, que entró en vigencia el 12.11.2004, norma de aplicación inmediata a los procedimientos de transferencia que se encontraban en trámite a la fecha, verificándose que al haber transcurrido más de noventa (90) días desde la presentación de la solicitud de transferencia de autorización, 07.07.2004, y al no haber pronunciamiento sobre la referida solicitud, la misma quedó aprobada al 20.11.2004;

Que, el artículo 73° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidas, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, el segundo párrafo del artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión establece que las solicitudes de transferencia deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, la solicitud presentada por la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), ha quedado aprobada al 20.11.2004, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo;

Que, en atención a que al 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo, la titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, se tiene que excluir dicha resolución del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, por cuanto antes de la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., esto es 13.12.2006, la titular era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, en ese sentido se debe modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., debiendo señalarse como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, mediante Informes N° 2323-2012-MTC/28 y N° 2089-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que: i) en aplicación del silencio administrativo positivo ha quedado aprobada la transferencia de autorización formulada por la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, debiendo procederse a expedir la Resolución Viceministerial reconociendo a ésta última como nueva titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo dicha asociación los derechos y obligaciones derivados de la misma; ii) excluir la Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 y iii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., debiendo señalarse como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El posgrado en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la PUCP ofrece a sus estudiantes las más avanzadas herramientas conceptuales para el trabajo analítico y operativo dentro de un mundo laboral en constante evolución, impartidas por una plana docente conformada por los laboristas más destacados del medio y por profesores extranjeros invitados. El plan de estudios permite a nuestros egresados obtener, al cabo de dos semestres académicos, el título de Segunda Especialidad en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y al término del segundo año, el grado académico de magister, una vez aprobada la correspondiente tesis.

PLANA DOCENTE

Nacionales			Extranjeros
Ernesto Aguinaga	César Gonzáles	Sergio Quiñones	Joaquín Aparicio
Elmer Arce	Javier Neves	Marta Tostes	Antonio Baylos
Carlos Blancas	Renato Mejía	Jorge Toyama	Antonio Ojeda
Guillermo Boza	Estela Ospina	Luis Vinata	Wilfredo Sanguinetti
Paul Paredes	Paul Paredes	Alfredo Villavicencio	Francisco Villanueva
Miguel Canessa	Maria Katta García	César Puntriano	
Orlando De Las Casas	Renata Bregaglio	César Abanto	
	Mónica Pizarro Díaz	Marlene Molero Suárez	

ADMISIÓN 2015-I

INSCRIPCIONES EN LÍNEA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 29 DE ENERO

SITIO WEB: www.pucp.edu.pe

MAYOR INFORMACIÓN EN:

Teléfono: 626-2000 anexos 4990 y 5674

Correos electrónicos: jfegale@pucp.pe y mdtss@pucp.pe

Charla informativa: Miércoles 21 de enero 6:00 p.m. Anfiteatro Monseñor José Dammert Bellido - Facultad de Derecho

ESCUELA DE
POSGRADO

FACULTAD DE
DERECHO



PUCP

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 20.11.2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- En virtud a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponde excluir la Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19 del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, así como modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 574-97-MTC/15.19, a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., debiendo ser la titular la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183324-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 788-2014-MTC/03**

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2004-012125 del 07.07.2004 sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 del 21.03.1997, se otorgó a la empresa RADIO MAR S.A. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, mediante escrito de registro de Visto, la empresa RADIOMAR S.A.C. solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, por Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19.10.2007, se declaró aprobada a partir del 13.12.2006, entre otras, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 a la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., reconociéndola como su nueva titular de dicha autorización;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21.02.2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó el plazo de vigencia de diversas autorizaciones, entra las que se encuentra la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, señalándose como plazo de vigencia de la autorización hasta el 26.03.2017;

Que, la solicitud de transferencia de la empresa RADIOMAR S.A.C. se presentó e inició su trámite en el

marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; no obstante, encontrándose aún en trámite la referida solicitud, entró en vigencia la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, que en su artículo 27, establece que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada; esto es, se dispone que el procedimiento de transferencia de autorización se sujeta al silencio administrativo positivo;

Que, al haber transcurrido más de noventa (90) días desde la presentación de la solicitud de transferencia de autorización presentada por la entonces empresa RADIOMAR S.A.C., esto es el 07.07.2004, y al no haber emitido la Administración pronunciamiento expreso sobre la referida solicitud, la misma quedó aprobada automáticamente al 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, teniendo en cuenta que a partir del 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo, la titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, corresponde: i) excluir dicha Resolución Ministerial del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, que declaró aprobada al 13.12.2006 la transferencia de la referida autorización, entre otras, de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., no obstante, que a esa fecha la titular de la mencionada autorización era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL; y, ii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, mediante Informes N° 2929-2012-MTC/28 y N° 2068-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina lo siguiente: i) ha quedado aprobada, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, debiendo procederse a expedir la Resolución Viceministerial reconociendo a ésta última como nueva titular de dicha autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que correspondan, asumiendo dicha asociación los derechos y obligaciones derivados de la misma; ii) excluir dicha Resolución Ministerial del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, que declaró aprobada al 13.12.2006 la transferencia de la referida autorización, entre otras, de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.; y, iii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 20.11.2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, y adecuada su plazo de vigencia con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- En virtud a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponde excluir a la Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17 del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, así como modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 135-97-MTC/15.17, a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como la titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183325-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 789-2014-MTC/03**

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2004-012130 del 07.07.2004 sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada a la empresa RADIOMAR S.A.C.

(actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 del 02.12.1997, se otorgó a la empresa RADIO MAR S.A., autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno;

Que, mediante escrito de registro de Visto, la empresa RADIOMAR S.A.C. solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, por Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19.10.2007, se declaró aprobada a partir del 13.12.2006, entre otras, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 a la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., reconociéndola como su nueva titular de dicha autorización;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21.02.2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó el plazo de vigencia de diversas autorizaciones, entra las que se encuentra la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19, señalándose como plazo de vigencia de la autorización hasta el 08.12.2017;

Que, la solicitud de transferencia de la empresa RADIOMAR S.A.C. se presentó e inició su trámite en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; no obstante, encontrándose aún en trámite la referida

Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales 2015

La Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) presentan el Programa de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales, el cual brinda una perspectiva estratégica y holística para la asesoría jurídica en materia ambiental con énfasis en la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Inscripción y presentación en línea vía Campus Virtual

Del lunes 1 de diciembre de 2014 al jueves 29 de enero de 2015

1. Llenar la ficha de inscripción en línea.
2. Cancelar los derechos de admisión.
3. Presentar documentos solicitados en la Oficina Central de Admisión.

www.pucp.edu.pe/programa/derecho_ambiental

Charla informativa

Miércoles 21 de enero de 2015 a las 6:00 p.m.
Confirmar asistencia a: jfegale@pucp.pe

Inicio de clases

Lunes 16 de marzo de 2015

Informes

Pontificia Universidad Católica del Perú
Teléfono: 626-2000 anexos 2230, 2231 y 2232

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
Teléfono: 612 - 4700

Se otorgará un Título de Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales a los participantes que ostenten el Título Profesional de Abogado y un Diploma de Especialización a los que ostenten el grado académico de bachiller en Derecho.

FACULTAD DE
DERECHO



PUCP

solicitud, entró en vigencia la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, que en su artículo 27, establece que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada; esto es, se dispone que el procedimiento de transferencia de autorización se sujeta al silencio administrativo positivo;

Que, al haber transcurrido más de noventa (90) días desde la presentación de la solicitud de transferencia de autorización presentada por la entonces empresa RADIOMAR S.A.C., esto es el 07.07.2004, y al no haber emitido la Administración pronunciamiento expreso sobre la referida solicitud, la misma quedo aprobada automáticamente al 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, teniendo en cuenta que a partir del 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo, la titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, corresponde: i) excluir dicha Resolución Ministerial del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, que declaró aprobada al 13.12.2006 la transferencia de la referida autorización, entre otras, de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., no obstante, que a esa fecha la titular de la mencionada autorización era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL; y, ii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, mediante Informes N° 2321-2012-MTC/28 y N° 2092-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina lo siguiente: i) ha quedado aprobada, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, debiendo procederse a expedir la Resolución Viceministerial reconociendo a ésta última como nueva titular de dicha autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que correspondan, asumiendo dicha asociación los derechos y obligaciones derivados de la misma; ii) excluir dicha Resolución Ministerial del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, que declaró aprobada al 13.12.2006 la transferencia de la referida autorización, entre otras, de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.; y, iii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 20.11.2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19, y adecuada su plazo de vigencia con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- En virtud a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponde excluir a la Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19 del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, así como modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 619-97-MTC/15.19, a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como la titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183326-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 790-2014-MTC/03

Lima, 18 de diciembre del 2014

VISTO, el escrito de registro N° 2004-012127 del 07.07.2004 sobre aprobación de transferencia de autorización otorgada a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 del 18.09.1997, se otorgó a la empresa RADIO MAR S.A. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación retransmisora del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante escrito de registro de Visto, la empresa RADIOMAR S.A.C. solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, por Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03 del 19.10.2007, se declaró aprobada a partir del 13.12.2006, entre otras, la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 a la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., reconociéndola como su nueva titular de dicha autorización;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21.02.2011, por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, se adecuó el plazo de vigencia de diversas autorizaciones, entra las que se encuentra la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19, señalándose como plazo de vigencia de la autorización hasta el 28.09.2017;

Que, la solicitud de transferencia de la empresa RADIOMAR S.A.C. se presentó e inició su trámite en el marco de lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC; no obstante, encontrándose aún en trámite la referida solicitud, entró en vigencia la Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión, que en su artículo 27, establece que

las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada; esto es, se dispone que el procedimiento de transferencia de autorización se sujeta al silencio administrativo positivo;

Que, al haber transcurrido más de noventa (90) días desde la presentación de la solicitud de transferencia de autorización presentada por la entonces empresa RADIOMAR S.A.C., esto es el 07.07.2004, y al no haber emitido la Administración pronunciamiento expreso sobre la referida solicitud, la misma quedó aprobada automáticamente al 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo;

Que, teniendo en cuenta que a partir del 20.11.2004, en aplicación del silencio administrativo positivo, la titular de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, corresponde: i) excluir dicha Resolución Ministerial del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, que declaró aprobada al 13.12.2006 la transferencia de la referida autorización, entre otras, de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., no obstante, que a esa fecha la titular de la mencionada autorización era la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL; y, ii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, mediante Informes N° 2105-2012-MTC/28 y N° 2067-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina lo siguiente: i) ha quedado aprobada, en aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.) a favor de la ASOCIACIÓN

 @egobienpucp  @egobienpucp  egobienpucp  issuu /egobienpucp



Escuela de Gobierno y Políticas Públicas

ADMISIÓN 2015

► **Maestría** en Ciencia Política y Gobierno

5 menciones
Políticas Públicas y Gestión Pública | Gerencia Pública
Política Comparada | Instituciones Políticas
Relaciones Internacionales

► **Diplomaturas** de Posgrado

3 menciones
Relaciones Internacionales | Gerencia Pública
Políticas Públicas y Gestión Pública

Charla informativa:
22 de enero
7:00 p.m.

ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS



PUCP

CULTURAL BETHEL, debiendo procederse a expedir la Resolución Viceministerial reconociendo a ésta última como nueva titular de dicha autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, que correspondan, asumiendo dicha asociación los derechos y obligaciones derivados de la misma; ii) excluir dicha Resolución Ministerial del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, que declaró aprobada al 13.12.2006 la transferencia de la referida autorización, entre otras, de la empresa RADIOMAR S.A.C. a favor de la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C.; y, iii) modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL.

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 20.11.2004, en virtud del silencio administrativo positivo, la transferencia de autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19, y adecuada su plazo de vigencia con la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a la empresa RADIOMAR S.A.C. (actualmente CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.), a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL.

Artículo 2°.- Reconocer a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 y adecuada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- En virtud a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, corresponde excluir a la Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19 del Anexo 1 de la Resolución Viceministerial N° 805-2007-MTC/03, así como modificar la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 en el extremo que considera como titular de la Resolución Ministerial N° 460-97-MTC/15.19, a la empresa CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., correspondiendo considerar como la titular a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183327-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Loreto

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 791-2014-MTC/03

Lima, 22 de diciembre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Loreto;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2391-2014-MTC/28, propone la incorporación de los planes de las localidades de ANDOAS, INTUTU, PANTOJA y VILLA TROMPETEROS a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Loreto;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 107-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Loreto, a fin de incorporar a las localidades de ANDOAS, INTUTU, PANTOJA y VILLA TROMPETEROS; conforme se indica a continuación:

Localidad: ANDOAS		
Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frecuencia (MHz)	
210	89.9	
218	91.5	
226	93.1	
234	94.7	
242	96.3	
250	97.9	
266	101.1	
274	102.7	
290	105.9	
298	107.5	

Total de canales: 10

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 1 KW.

Localidad: INTUTU		
Plan de Asignación de Frecuencias		
Plan de Canalización	Plan de Asignación	
Canales	Frecuencia (MHz)	
209	89.7	
221	92.1	
225	92.9	
229	93.7	
277	103.3	

Plan de Asignación de Frecuencias
Plan de Canalización Plan de Asignación
Canales Frecuencia (MHz)
289 105.7
297 107.3
Total de canales: 7
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad
será de 0.5 KW.

Localidad: PANTOJA
Plan de Asignación de Frecuencias
Plan de Canalización Plan de Asignación
Canales Frecuencia (MHz)
204 88.7
212 90.3
220 91.9
228 93.5
236 95.1
244 96.7
260 99.9
276 103.1
284 104.7
292 106.3
Total de canales: 10
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad
será de 0.5 KW.

Localidad: VILLA TROMPETEROS
Plan de Asignación de Frecuencias
Plan de Canalización Plan de Asignación
Canales Frecuencia (MHz)
203 88.5
207 89.3
219 91.7
227 93.3
231 94.1
241 96.1
279 103.7
291 106.1
295 106.9
Total de canales: 9
La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad
será de 0.5 KW.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1183328-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan responsables de brindar información de acceso público solicitada por los ciudadanos y de la elaboración y actualización del portal de transparencia y del portal institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 076-2014-ACFFAA**

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 054-2014-ACFFAA/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1128, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero; el Decreto Legislativo Nº 1128, dispone que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas constituye un pliego presupuestal y tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, económica, y administrativa;

Que, el inciso 2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado citado anteriormente, concordado con el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, dispone que la máxima autoridad de la entidad debe designar al responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos;

Que, el artículo 5 del Texto Único Ordenado antes mencionado, dispone que la entidad pública debe identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de Internet;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM establece que es una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, el designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 006-2014-ACFFAA se designó al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, de elaborar y actualizar la página web de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y el Portal de Transparencia Estándar;

Que, el literal I) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-DE, establece que es una de las funciones de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mantener actualizado el Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que las designaciones del responsable de entregar la información de acceso público y del responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectuarán mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1128, dispone que el Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; y en ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Manuel Rivera Macpherson, Asesor I del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de brindar la información de acceso público que sea solicitada por los ciudadanos.

Artículo 2.- Designar al señor Franklin Amilcar Huaytani León, Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y del Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 006-2014-ACFFAA, de fecha 29 de mayo de 2014.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BRICEÑO CARPIO
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1183864-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefe Zonal de Tumbes de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000619-2014-MIGRACIONES

Lima, 31 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 7° de la indicada Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00193-2013-MIGRACIONES, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de octubre de 2013, rectificada mediante Resolución de Superintendencia N° 00000264-2013-MIGRACIONES, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de octubre de 2013, se designó a doña ROSARIO LIZZETE CARRILLO VEGA en el cargo público de Jefe Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, cargo considerado de confianza, habiendo la citada funcionaria presentado renuncia al referido cargo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de doña ROSARIO LIZZETE CARRILLO VEGA al cargo público de confianza de Jefe Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Coronel EP (r) JOSE MANUEL RIOS SOUZA en el cargo público de confianza

de Jefe Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMON PALOMINO VEGA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

1183903-1

Designan Gerente de Política Migratoria de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000620-2014-MIGRACIONES

Lima, 31 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Gerencia de Política Migratoria;

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2013-IN, publicada el 01 de agosto de 2013, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, considerando el cargo de confianza de Gerente de Política Migratoria;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1130; el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al abogado ALEJANDRO JUAN DELGADO GUTIERREZ en el cargo público de Gerente de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMÓN PALOMINO VEGA
Superintendente Nacional

1183903-2

Designan Asesor 2 de Despacho de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 00000621-2014-MIGRACIONES

Lima, 31 de diciembre 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 publicado el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como

Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, publicado el 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica al Superintendente Nacional como el funcionario de mayor nivel jerárquico;

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2013-IN, publicada el 01 de agosto de 2013, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, considerando el cargo de confianza de Asesor 2 de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1130; el Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Resolución Suprema N° 135-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la abogada ROSARIO LIZZETE CARRILLO VEGA en el cargo público de confianza de Asesor 2 de Despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDWIN RAMÓN PALOMINO VEGA
Superintendente Nacional

1183903-3

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Oficializan Acuerdo de Sala Plena que incorpora a servidor en la nómina de trabajadores felicitados mediante Res. Adm. N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 1410-2014-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, veintitrés de diciembre del año dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

Resolución Administrativa N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, el Acuerdo de Sala Plena N° 08-2014, de fecha 23 de diciembre de 2014, Informe N° 205-2014-OP-CSJLIMASUR/PJ, remitido por la Jefa de la Oficina de Personal, y el documento de C- 607211, remitido por el Sr. Oswaldo Frank Huanilo Pérez.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, se oficializa el Acuerdo de Sala Plena que felicita a Magistrados y Servidores Judiciales por haber alcanzado las metas de producción en el año judicial 2013.

2. Mediante Informe N° 205-2014-OP-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 12 de noviembre 2014, la Jefa de Personal de esta Corte, informa respecto del Servidor Oswaldo Huanilo Pérez, señalando que se omitió por un error material el nombre del servidor en mención, teniendo como fecha de inicio en el Juzgado Mixto de Villa El Salvador el 01 de febrero de 2013 hasta el 13 de octubre de 2013, habiendo sido designado como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado de Trabajo del 14 al 17 de octubre de 2013; reiniciando sus labores en su Juzgado de origen el 18 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2013, habiendo acumulado 10 meses con 25 días.

3. Mediante documento con correlativo N° 607211-2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, suscrito por el Servidor judicial Oswaldo Frank Huanilo Pérez, solicita ser incorporado a la lista de magistrados y servidores judiciales por haber alcanzado las metas de producción en el año 2013, oficializado mediante Resolución Administrativa N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. En tal sentido, mediante acuerdo de Sala Plena N° 08-2014, del 26 de diciembre de 2014, se acordó incorporar al servidor judicial señor Oswaldo Frank Huanilo Pérez, en la nómina de trabajadores que deban ser felicitados al haber logrado superar los estándares de producción para el año 2013 y que en conjunto contribuyeron a que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur superar en un 24% la producción registrada en el mismo período y con la misma cantidad de órganos jurisdiccionales en el año 2012.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 08-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014; que aprueba INCORPORAR al servidor judicial Dr. Oswaldo Frank Huanilo Pérez, Secretario Judicial, en la nómina de trabajadores felicitados y que integra la Resolución Administrativa N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha dos de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1183850-1

Oficializan Acuerdo de Sala Plena, por el cual se aprobó la nómina de “Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixto y Jueces de Paz Letrado”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 1411-2014-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

El Acuerdo de Sala Plena N° 08-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, el Acuerdo de Sala Plena N° 05-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014 y Oficio N° 001-2014-3ra. Con Ext-CSJS-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2014.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero de 2011, aprobó con carácter excepcional y transitorio, medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Magistrados titulares o provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. Que, mediante Acuerdo de Sala Plena N° 05-2014 de esta Corte Superior de Justicia de fecha 05 de setiembre de 2014, se dispuso reconstituir la Comisión de Selección de Jueces Supernumerarios, a efectos que se realice la Tercera Convocatoria Extraordinaria para la Selección de Jueces Supernumerarios a fin de cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por Jueces Titulares o Provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con cargo de dar cuenta a la Sala Plena.

3. Que, mediante Oficio N° 001-2014-3ra. Con Ext-CSJS-CSJLIMASUR-PJ, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión de la Selección de Jueces Supernumerarios 2014 de esta Corte Superior de Justicia, ha remitido el resultado del encargo conferido (en Sala Plena N° 05-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014) y una vez sometido a la consideración del máximo órgano de deliberación de nuestra Corte Superior en la sesión llevada a cabo el día 23 de diciembre del presente año, la Sala Plena aprobó la nómina de "Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado"; por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo emitiendo la Resolución Administrativa

correspondiente, con la exclusión de un postulante con cargo a verificaciones posteriores.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 08-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014; por la cual se APROBÓ, la nómina de "Abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur en los niveles de Jueces Superiores, Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado", respecto de la Tercera Convocatoria Extraordinaria para la Selección de Jueces Supernumerarios; los mismos que obran como Anexo a la presente Resolución Administrativa.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la nómina de abogados aptos que obran como anexo de la presente resolución, tienen vigencia conjuntamente con las nóminas aprobadas anteriormente por Sala Plena.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE PRESIDENCIA
N° 1411-2014-P-CSJLIMASUR/PJ**

ABOGADOS APTOS PARA EL DESEMPEÑO COMO JUECES SUPERIORES SUPERNUMERARIOS

N°	APELLIDOS:	NOMBRES:	NIVEL	ESPECIALIDAD:	SEDE:	CONDICIÓN
1	ALVAREZ VILLACORTA	LEONEL DOUGLAS	SUPERIOR	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
2	ALVITEZ MORALES	ANIBAL ALMILCAR	SUPERIOR	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
3	CARREÑO HIDALGO	MARÍA DEL PILAR	SUPERIOR	Penal	Chorrillos	APTA
4	GAVELAN CARRANZA	ARTURO BERNARDINO	SUPERIOR	Tránsito y Seguridad Vial	Chorrillos	APTO
5	HUACHUA	CARMEN SMITEHE	SUPERIOR	Civil	Chorrillos	APTA
6	HUAMANI MENDOZA	LEONCIO FELIPE	SUPERIOR	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
7	JIMENEZ JARA	EDGARDO SALOMON	SUPERIOR	Penal	Chorrillos	APTO
8	LUCANA POMA	EDGAR MANUEL	SUPERIOR	Civil	Chorrillos	APTO
9	PADILLA VELA	YESSICA LILIANA	SUPERIOR	Civil	Villa María del Triunfo	APTA
10	PATÍÑO LOPEZ	BEATRIZ EMPERATRIZ	SUPERIOR	Civil	Chorrillos	APTA
11	SADI GUEVARA	SANTIAGO MOHAMMEND SAID	SUPERIOR	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
12	SEGOVIA MURILLO	SOCRATES	SUPERIOR	Laboral	Chorrillos	APTO
13	SOTOMAYOR BERNAOLA	VICTOR TITO	SUPERIOR	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
14	MUCHICA CCASO	HUGO MARCELINO	Superior	Civil	VMT	APTO

ABOGADOS APTOS PARA EL DESEMPEÑO COMO JUECES SUPERNUMERARIOS - ESPECIALIZADOS Y/ O MIXTOS

Nº	APELLLIDOS:	NOMBRES:	NIVEL AL QUE POSTULA:	ESPECIALIDAD:	SEDE	CONDICION
1	ABANTO MANTILLA	DAVID EFRAÍN	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
2	AYESTAS QUICAÑO	GRACIELA NIEVES	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTA
3	BLAS JARA	WILINTON	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTO
4	CACERES NAVARRETE	JACKELYN CONCEPCION MARTINA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	San Juan de Miraflores	APTA
5	CALLA MAMANI	TORIBIO MARCIAL	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Tránsito y Seguridad Vial	Villa María del Triunfo	APTO
6	CASASOLA GONZAGA	SONIA FANNY	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Villa El Salvador	APTA
7	CHAVEZ ARAGON	RAQUEL IVONE	Especializado	Tránsito y Seguridad Vial	VMT	APTA
8	CHERO LLONTOP	ZULMIRA AURIA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTA
9	CHERO PINGO	YASABEL	Especializado	Familia	VMT	APTA
10	CHIPANA GAMARRA	MARIA ISABEL	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	Villa María del Triunfo	APTA
11	CHUMAN CESPEDES	ELENA ISABEL	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTA
12	CLEMENTE PAUCAR	CARLOS GERARDO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	San Juan de Miraflores	APTO
13	CORTEZ VALENCIA	OLGA ROSA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTA
14	ECHEGARAY GALVEZ	MAGALI YRMA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Tránsito y Seguridad Vial	Villa María del Triunfo	APTA
15	ESCRIBANO CHANAME	LUIS SEGUNDO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
16	GARRAFA VALENZUELA	EDWIN JUNIOR	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
17	GUERRA BONIFACIO	MARIO ERNESTO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTO
18	GUTIERREZ RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTO
19	HERRERA TAXA	ERIKA EDITH	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	Villa María del Triunfo	APTA
20	HUANCAHUIRE DIAZ	TANIA YNES	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTA
21	HUANILO PEREZ	OSWALDO FRANK	Especializado	Civil	VES	APTO
22	JESUS VEGA	RAÚL RODOLFO	Especializado	Penal	Chorrillos	APTO
23	LIMAYLLA ASCONA	ROSSANA DEL PILAR	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTA
24	LIVIA ROBALINO	WILMA YECELA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	San Juan de Miraflores	APTA
25	LONGA GARRO	LUIS ERNESTO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	San Juan de Miraflores	APTO
26	MONTES BRAVO	RAQUEL PRISCA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	San Juan de Miraflores	APTA

N°	APELLIDOS:	NOMBRES:	NIVEL AL QUE POSTULA:	ESPECIALIDAD:	SEDE	CONDICION
27	MORALES ARANA	KATYA MARIA	ESPECIALIZADO	FAMILIA	SJM	APTA
28	MORALES DONAYRE	LILIANA CRUZ	Especializado	Penal	VMT	APTA
29	MORALES FERNANDEZ	GIANNY ELEISER	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Chorrillos	APTO
30	NEGRILLO ANDRES	MARINA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	San Juan de Miraflores	APTO
31	OJEDA BARAZORDA	LUCIO JORGE	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
32	PAZ DE LA BARRA	TANIA IVANOVA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	Villa María del Triunfo	APTA
33	PLACIDO FABIAN	SIMON HUGO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
34	QUIROZ GARRIDO	YANET MARGOT	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	San Juan de Miraflores	APTA
35	QUISPE BARBARAN	TEODORO MARCOS	Especializado	Penal	VMT	APTO
36	RAMIREZ CASAÑE	JANNETT	Especializado	Civil	Villa María del Triunfo	APTA
37	RAMIREZ ERAZO	EDIHT ROSARIO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	San Juan de Miraflores	APTA
38	RÁZURI MEJÍA	BENJAMÍN HIPÓLITO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
39	REGUERA CAIÑA	ISABEL	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTA
40	RETIZ PEREYRA	ELIA CAROL	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Tránsito y Seguridad Vial	Villa María del Triunfo	APTA
41	RODRIGUEZ GAMARRA	YNGRID	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTA
42	ROMERO NUÑEZ	JUAN CARLOS	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	San Juan de Miraflores	APTO
43	ROSALES ARMAS	ISABEL NATALI	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTA
44	SANCHEZ RAMOS	ISAIAS	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Lurín	APTO
45	SANCHEZ TUESTA	MARIA MARGARITA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Lurín	APTA
46	SANMARTIN GARCIA DE BERROSPI	MARIA LOURDES	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTA
47	SANTILLANA GONZALES	EDGAR GODOFREDO	Especializado	penal	Lima Sur	APTO
48	SARMIENTO ANGO	WILIR	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa El Salvador	APTO
49	SEGURA ELGUERA	MOISÉS	Especializado	Familia	SJM	APTO
50	SIERRA JERONIMO	NIDIA RUSBELDINA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	San Juan de Miraflores	APTA
51	SOTO PERALTA	PAOLA YANINA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTA
52	SUSANIBAR LOPEZ	FREDY ALEX	Especializado	Familia	VMT	APTO
53	UCULMANA FRANCO	ROSARIO JACQUELINE	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Chorrillos	APTA
54	VALDEZ HURTADO	JUAN EDGARD	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Chorrillos	APTO

Nº	APELLIDOS:	NOMBRES:	NIVEL AL QUE POSTULA:	ESPECIALIDAD:	SEDE	CONDICION
55	VARGAS DIAZ	YRIS ARACELI	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	Villa María del Triunfo	APTA
56	VARGAS LUNA	CINTHYA RUBY	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Chorrillos	APTA
57	VASQUEZ VELAZCO	VANESSA VIANEY	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Villa María del Triunfo	APTA
58	VELASQUEZ PINEDO	MARIA NICOLASA	Especializado	Tránsito y Seguridad Vial	Lima	APTA
59	VILLASIS DIAZ	MARTHA	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTA
60	YGNACIO EFFIO	MARIO ALBERTO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Civil	Chorrillos	APTO
61	ZEGARRA HUAYHUA	RUBEN PANTALEON	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Penal	Chorrillos	APTO
62	ZUMAETA HERNÁNDEZ	DITMAR JULIO	ESPECIALIZADO Y/O MIXTO	Familia	San Juan de Miraflores	APTO

ABOGADOS APTOS PARA EL DESEMPEÑO COMO JUECES SUPERNUMERARIOS - PAZ LETRADOS

Nº	APELLIDOS:	NOMBRES:	NIVEL AL QUE POSTULA:	ESPECIALIDAD:	SEDE	CONDICION
1	ALVA BOZA	MAYKOL WILLINGTON VICENTE	PAZ LETRADO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTO
2	ALVARADO MOLERO	DAVID	PAZ LETRADO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
3	ALVAREZ HURTADO	ALDO ALONSO		PENAL	VES	APTO
4	APONTE GARCIA	ZULAY ELVIA	PAZ LETRADO	Penal	Chorrillos	APTA
5	BARAZORDA CEBRIAN	FELIPE	PAZ LETRADO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
6	BOZA QUILCA	MARLENY	PAZ LETRADO	Familia	San Juan de Miraflores	APTA
7	BUSTAMANTE H. DE GUILLEN	GRACIELA TEODORA	PAZ LETRADO	Familia	Lurín	APTA
8	CARAZAS GONZALES	EDGAR	PAZ LETRADO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
9	CÁRDENAS TORRES	JOSÉ ALONSO	PAZ LETRADO	Civil	Villa María del Triunfo	APTO
10	CARHUARICRA USCUCUAGUA	RAUL DOMINGO		TRANSITO	LIMA SUR	APTO
11	CHAFLOQUE ROJAS	RONALD CRISTIAN	PAZ LETRADO	Civil	San Juan de Miraflores	APTO
12	CHUFANDAMA HUAMANI	CARMEN ELIZABETH	PAZ LETRADO	Familia	Villa El Salvador	APTA
13	COÑES FALCON	CARLOS	PAZ LETRADO	Penal	Lurín	NO APTO
14	CORONADO CANCHAN	PERCY JESUS	PAZ LETRADO	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
15	DE LA CRUZ ESCALANTE	ROBERTO CARLOS	PAZ LETRADO	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
16	DELGADO GONZALES	FLOR MARIA	PAZ LETRADO	FAMILIA	VMT	APTA
17	DIAZ HUARO	IVAN RICARDO	PAZ LETRADO	Civil	Lurín	APTO
18	ESCOBAR ANDIA	JULIO CESAR	PAZ LETRADO	Familia	Villa El Salvador	APTO
19	ESPINO CABEZAS	MARCO ANTONIO	PAZ LETRADO	Civil	San Juan de Miraflores	APTO
20	FLORES MIÑANO	KARLA DIANA	PAZ LETRADO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTA
21	GAMARRA RAMOS	PERLA MARINA	PAZ LETRADO	Civil	Chorrillos	APTA

Nº	APELLIDOS:	NOMBRES:	NIVEL AL QUE POSTULA:	ESPECIALIDAD:	SEDE	CONDICION
22	GONZALES DELGADO	MARCO ANTONIO	PAZ LETRADO	Civil	Chorrillos	APTO
23	GONZALES GUERRA	FERNANDO	PAZ LETRADO	Familia	Villa María del Triunfo	APTO
24	GRANER CASAS	MONICA	PAZ LETRADO	Familia	Chorrillos	APTA
25	GUILLEN HURTADO	MARLENE	PAZ LETRADO	Civil	Villa María del Triunfo	APTA
26	GUZMAN SALAZAR	ALBA PAMELA	PAZ LETRADO	Civil	San Juan de Miraflores	APTA
27	HUALLANCA GONZALES	VILMA BERNARDINA	PAZ LETRADO	Civil	Villa El Salvador	APTA
28	JERI REJAS	MARIA DEL CARMEN VICTORIA	PAZ LETRADO	Penal	Chorrillos	APTA
29	LARA CARRASCO	BENJAMIN ALBERTO	PAZ LETRADO	CIVIL	SJM	APTO
30	LIVIA CAMACHO	FLOR DE MARÍA	PAZ LETRADO	Familia	Lurín	APTA
31	LOPEZ BULNES	MARIA DEL CARMEN	PAZ LETRADO	Familia	Villa María del Triunfo	APTA
32	LOPEZ NUÑEZ	KATHERINE LOURDES	PAZ LETRADO	LABORAL	LIMA SUR	APTA
33	MARILUZ JIMÉNEZ	JAVIER	PAZ LETRADO	Civil	Chorrillos	APTO
34	MEDINA MONTES	JUANA	PAZ LETRADO	Familia	Chorrillos	APTA
35	MEJIA SANCHEZ	ERIKA GERALDINE	PAZ LETRADO	Laboral	San Juan de Miraflores	APTA
36	MENDFOZA FIELD	MARIEL MYRIAM	PAZ LETRADO	Laboral	Villa María del Triunfo	APTA
37	MOTTA DOMNGUEZ	SANDRA PAOLA	PAZ LETRADO	Civil	Lurín	APTA
38	ORCCOTTOMA ANTAY	ELIZABETH		FAMILIA	LIMA SUR	APTA
39	PANIBRA MEDINA	YOVANA SILVIA	PAZ LETRADO	Civil	San Juan de Miraflores	APTA
40	PINEDA LLAMOCCA	ISABEL KATHERINE	PAZ LETRADO	Familia	Villa María del Triunfo	APTA
41	QUINTANA SALGADO	VANESSA	PAZ LETRADO	Laboral	Chorrillos	APTA
42	QUISPE CALACHUA	NORMA DEL PILAR	PAZ LETRADO	Familia	San Juan de Miraflores	APTA
43	RAMOS SANCHEZ	HOMERO MANUEL	PAZ LETRADO	Civil	Villa El Salvador	APTO
44	REDHEAD COLLAO	MELISSA EMMA	PAZ LETRADO	Civil	Chorrillos	APTA
45	RODRIGUEZ DE LA TORRE	MICHAEL WILLANBEL	PAZ LETRADO	Tránsito y Seguridad Vial	San Juan de Miraflores	APTO
46	ROMERO PALACIOS	VALERY RAÚL	PAZ LETRADO	Penal	San Juan de Miraflores	APTO
47	SALAZAR COSTA	CRISTHIAN JAVIER	PAZ LETRADO	Penal	Villa María del Triunfo	APTO
48	SOLORZANO TORRES	ANTONIO JAVIER	PAZ LETRADO	Laboral	San Juan de Miraflores	APTO
49	TADEO ESCALANTE	ESPERANZA ANDEY	PAZ LETRADO	Laboral	San Juan de Miraflores	APTA
50	TARAZONA TRUJILLO	ZOILA SOFIA	PAZ LETRADO	Penal	Chorrillos	APTA
51	TARRILLO DIAZ	AMELIA ALELI	PAZ LETRADO	Familia	Chorrillos	APTA
52	TORRES PAREDES	SILVIA MARLENY	PAZ LETRADO	Familia	Villa El Salvador	APTA
53	TUESTA LOLOC	JOSE SABINO		CIVIL	CHORRILLOS	APTO
54	VALLEJOS PASTOR	CANDY VIOLETA	PAZ LETRADO	Familia	San Juan de Miraflores	APTA
55	VIDALES RAMIREZ	VILMA JUDITH	PAZ LETRADO	Familia	Villa El Salvador	APTA
56	ZUÑIGA CONDOR	JANY	PAZ LETRADO	Civil	Villa El Salvador	APTA

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO



Felicitan a integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Distritales en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 1431-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, treinta de diciembre del año dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

Las Resoluciones Administrativas N° 1095-2014-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 1274-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidente de esta Corte Superior de Justicia.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° 1095-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, del 14 de octubre de 2014, se dispuso reconstituir la Comisión de Actos Preparatorios de Plenos Distritales de esta Corte Superior de Justicia, para el año judicial 2014.

2. Que, mediante Resolución Administrativa N° 1274-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, del 24 de noviembre de 2014, se dispuso oficializar el I Pleno Jurisdiccional Distrital en materia Penal que se llevó a cabo en esta Corte Superior los días 27 y 28 de noviembre de 2014, en la Sede de Chorrillos; siendo digno de destacar la pulcra organización del evento que planteó tres temas de discusión con sus respectivos expositores, el desarrollo del debate y la elaboración de las conclusiones ha sido posible gracias al aporte de todos los integrantes de la mencionada Comisión, en síntesis se ha demostrado calidad académica en la postulación de los actos preparatorios así como en la ejecución del I Pleno Distrital Penal en esta Corte Superior de Justicia.

3. Que este tipo de eventos consolidan los criterios divergentes y tienen como finalidad de uniformizar las líneas jurisprudenciales de los Jueces Superiores y Especializados en materia penal, presentándose una mejor propuesta hacia la ciudadanía y la comunidad jurídica en general, basada en el debate y argumentación a nivel plenario que enriquece las destrezas y habilidades de los magistrados en beneficio de usuario del servicio de impartición de justicia. En esa línea es necesario felicitar a los integrantes de la referida Comisión por haber cristalizado un hecho histórico para el desarrollo de nuestra institución.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- FELICITAR a los integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Distritales en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, la misma que se encuentra integrada por los siguientes magistrados:

- Dr. Omar Pimentel Calle, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos, en su calidad de Presidente de la Comisión.
- Dr. Armando Medina Ticse, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos.
- Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieta, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos.
- Dr. James Reátegui Sánchez, Juez Superior de la Segunda Sala Penal Transitoria.
- Dr. Lorenzo Justiniano Araníbar Araníbar, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos.

- Dr. Wilfredo Iván Ayala Valentín, Juez Superior de la Primera Sala Penal Transitoria.
- Dr. Erwin Ary Rojas Trujillo, Juez Superior de la Segunda Sala Penal Transitoria.
- Giuliana Carmen Brindani Farías-Ríos, Juez Superior de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos.
- Dra. Corina Beatriz Neciosup Zapata, Juez Superior de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Chorrillos.
- Dra. María Eugenia Guillén Ledesma, Juez del Juzgado Penal de Villa María del Triunfo.
- Dr. Luis Alberto Quispe Choque, Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria.
- Dr. José Alfredo Cruzado Echevarría, Juez del Juzgado de Paz Letrado Penal de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente resolución, del Presidente del Poder Judicial, Gerencia de Personal, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1183848-1

Oficializan Acuerdo de Sala Plena que por unanimidad expresa agradecimiento al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 1432-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, treinta de diciembre de dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

Acuerdo de Sala Plena en Sesión N° 08-2014 de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur de fecha 23 de diciembre de 2014;

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, en fecha 23 de diciembre de 2014, se realizó la última Sala Plena del 2014 de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en la cual el Dr. Octavio Cesar Sahuayan Calsín, presentó un breve resumen de su gestión durante el período 2013-2014, indicando el cumplimiento de lo encargado por la Sala Plena, siendo el eje central de su gestión el sinceramiento de los Órganos Jurisdiccionales asignados a nuestra Corte Superior. Teniendo en cuenta esencialmente la búsqueda de racionalidad y proporcionalidad relacionada con la población que se atiende judicialmente y los estándares de carga procesal que fija el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2. En tal sentido, en dicha sesión de Sala Plena los señores Jueces Superiores Titulares que la integran, sin participación del Presidente, acordaron expresar el agradecimiento al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por el esfuerzo realizado en su gestión en el período 2013-2014; por lo cual corresponde oficializar dicho acuerdo emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 08-2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, en la cual se APROBO POR UNANIMIDAD: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO al Doctor OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur por su eficiente gestión en el período 2013-2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital y del interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1183847-1

Aprueban nómina de profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 1438-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, treinta de diciembre del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 1338-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 04 de diciembre de 2014 y el Informe N° 075-2014-SJ-CSJLIMASUR/PJ elaborado por la Jefa de la Oficina de Servicios Judiciales.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, por Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ, de fecha 13 de abril de 1998 se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada uno de los distritos judiciales de la República, reglamentándose por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, de fecha 25 de agosto de 1998, con el fin de convertirlo en un real y efectivo órgano de apoyo de la administración de justicia.

2. Que, conforme aparece del artículo 19° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ, culminado el Proceso de Evaluación y Selección, corresponde al Presidente de Corte Superior, aprobar la nómina de profesionales y especialistas a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), emitiendo la correspondiente resolución administrativa.

3. Que, por Resolución Administrativa N° 1338-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, del 04 de diciembre de 2014, se dispone convocar a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades, para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, correspondiente al año 2015. Así mismo, se dispuso designar una Comisión encargada del Proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales.

4. Que, conforme aparece del Informe N° 075-2014-SJ-CSJLIMASUR/PJ, elaborado por la Jefa de la Oficina



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

**Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207**

de Servicios Judiciales, se tiene que la Comisión ha cumplido con llevar a cabo el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, obteniendo una nómina de profesionales, quienes estando a lo establecido el artículo 19° del mencionado Reglamento, han cumplido con pagar el derecho correspondiente, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

5. En tal sentido, conforme a la normatividad antes expuesta, corresponde a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, emitir la resolución correspondiente que apruebe la nómina de profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; de la misma forma, es pertinente disponer las medidas administrativas que procuren el óptimo funcionamiento de este órgano de auxilio judicial.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio del ciudadano usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR la Nómina de Profesionales y/o Especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ – de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur correspondiente al período 2015; asimismo, se precisa que la mencionada nómina tendrá efectividad desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, y comprende a los profesionales que se señalan a continuación:

ANTROPOLOGO

N°	APELLIDOS	NOMBRES
01	MARCELO MUCHA	POCHO JESUS

CONTADORES

N°	APELLIDOS	NOMBRES
01	APUMAYTA BARAHONA	JADIS
02	ASCURRA VALLE	AUGUSTO ALVARO
03	BALBÍN SALVADOR	VICENTE
04	BASSO SOLANO	ANTONIO
05	BERROCAL CUEVA	ÁNGEL JESÚS
06	BOHÓRQUEZ JUSTO	TITO CÉSAR
07	CAMPOS ATOCHE	OSCAR
08	CÁRDENAS TORRES	PAMELA PATRICIA
09	CERRÓN CHERO	MARÍA ESPERANZA
10	CHOZO GONZALES	GUSTAVO
11	CONDESCO BRAVO	HAYDEE ESPERANZA
12	DE LA PEÑA DELGADO	DANIEL JAVIER
13	GARCÍA VÁSQUEZ	ALVARO MARTIN
14	GOMEZ MEJIAS	PEDRO MARTIN
15	GONZÁLES BERMÚDEZ	MARCOS
16	GUAYLUPO CABRERA	GLADYS BERNARDINA
17	GUERRA LA TORRE	FELIX
18	GUTIERREZ FERNÁNDEZ	TEODORO
19	HUAMAN ALVAREZ	RAUL
20	JARA MORALES	HEBERT DAVID
21	JESUS LAUREANO	ESTHER MERCEDES
22	MALDONADO FLORES	ALEJANDRO
23	MALDONADO TORRES	DORIS



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

24	MARTINEZ PAZ	FRYDA AMERICA
25	MENDOZA LITANO	TEÓFANO MÁXIMO
26	OLIVARES ESPINO	JAVIER
27	ORREGO ORREGO	DANIEL FRANCISCO
28	PACCORI FARFÁN	SILVINA
29	PACHECO JHON	LITA MARGOT
30	PEREIRA PORTUGAL	TITO
31	PIJO TICSE	DOMINGO JULIO
32	REYES BAZÁN	NAPOLEON VÍCTOR
33	RODRÍGUEZ FLORES	ALEJANDRO
34	SALINAS ZAPATA	SARA
35	SÁNCHEZ INGA	BLANCA FLOR
36	SICCA MACASSI	LUPE ELIZABETH
37	SURCO ROCCA	ROSA CARMEN
38	TELLO TELLO	SEGUNDO VÍCTOR
39	VILLANUEVA FERMÍN	CARMEN

ECONOMISTAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
01	ESPIÑOZA AGURTO	CARLOS AURELIO
02	GIRIBALDI MENDOZA DE FALCON	MARÍA ELENA GLADYS
03	HUARANCAY VARGAS	RÓMULO GUILLERMO
04	MORENO VARGAS	JULIO ALBERTO
05	RAMÓN CRUZADO	CÉSAR ANDRÉS
06	RAMOS LA ROSA	JOSÉ MEDARDO
07	SALTACHIN CAMAYO	ANGEL ALEJANDRO
08	VIZCARRA PINEDA	HELLDY
09	ZEVALLOS CASTAÑEDA	MILTON EDUARDO

INGENIEROS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
01	BUSTOS PALOMINO	JULIO JESÚS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
02	CABRERA LONGA	WILSON RICARDO
03	CARHUAVILCA MECHATÓ	CARLOS ENRIQUE

ARQUITECTOS

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
01	GONZALES SALCEDO	EFRAÍN BONIFACIO
02	GONZÁLES TORO	ANTONIETA
03	QUISPE SÁNCHEZ	SONIA IRENE
04	VALDIVIA COLLAZOS	CARMEN ESTHER

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Servicios Judiciales se haga cargo de expedir las constancias respectivas de inscripción a los señores profesionales y/o especialistas que aparecen en el artículo precedente, en coordinación con la Administración.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Servicios Judiciales ingrese al sistema informático respectivo la nómina de peritos antes aprobada; en tal sentido, a efectos de designar a los peritos judiciales, los señores jueces deberán usar el sistema informático antes precisado.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1183851-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe